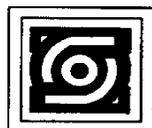


CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A. C.



CIDE

**DE REGRESOS Y HUÍDAS DIVINAS. ACTORES DEL CAMBIO
EN LA RELACIÓN DEL ESTADO MEXICANO CON LAS IGLESIAS**

T E S I N A

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

**LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES**

P R E S E N T A

LUIS FERNANDO VENEGAS WALDO

DIRECTOR: Dr. JEAN MEYER BARTH

MÉXICO, D.F., MAYO DE 2004

A $\alpha\beta\alpha$

A mis padres y hermana

A Esperanza, como todo yo.

AGRADECIMIENTOS

Terminar esta tesina significó terminar mi licenciatura. Van, pues, las gracias a los que estuvieron ahí durante cinco años de mi vida.

A mis amigos y compañeros del CIDE de la generación 99-2003 que la hice (o me hicieron) mía: Juan Pablo, Mónica, Sol (¿cómo me siguen aguantando, compañeros?), Javier, Susan, Caro... todos los que me soportaron por nueve semestres.

A mis profesores, todos, pero en especial a los titulares del seminario de titulación, Allyson Benton y Antonio Ortiz-Mena; a José Antonio Aguilar cuyo consejo me ha enviado a las letras y no sólo a las regresiones. A Blanca Heredia, a mi director de tesina, Jean Meyer; a Guillermo Trejo; a mis lectores Erika Pani, Clara García e Ignacio Marván. Y a Susana Marván por su ánimo y su empeño para que esto saliera lo más pronto. Cuando escribía esta tesina presupuse los ojos vigilantes e instructivos de todos ellos encima de mis hombros.

A la Iglesia de Cristo: por darme un tema de investigación y una forma de vida.

Y a los que, con acierto, creen que esta es la sección más importante de toda tesis y han llegado hasta esta línea y no darán vuelta a esta página. Gracias.

Toda alma se someta a las potestades superiores; porque no hay potestad sino de Dios; y las que son, de Dios son ordenadas. Así que, el que se opone a la potestad, a la ordenación de Dios resiste: y los que resisten, ellos mismos ganan condenación para sí. Porque los magistrados no son para temor al que bien hace, sino al malo. ¿Quieres pues no temer la potestad? Haz lo bueno, y tendrás alabanza de ella.

Epístola de Pablo a los Romanos 13:1-3

CONTENIDO

Introducción	2
I.	3
II.	
Hipótesis alternativas	7
La contribución de Manuel Canto y Raquel Pastor	9
Hipótesis	14
III.	
Actores	16
Gobierno	16
Partidos Políticos	20
Iglesia católica	24
Grupos no católicos	26
Escenarios nuevos y posibles	28
Conclusión	32
Anexo 1	36
Anexo 2. Artículos constitucionales reformados	39
BIBLIOGRAFÍA	45

Introducción

Cuando se habla de las relaciones entre política y religión se suele simplificar dicha relación a dos: el Estado (y más específicamente, los gobiernos) y la Iglesia católica. Sin embargo, las relaciones sociales entre dichos ámbitos ocurren entre más de un actor. Por ejemplo, muchos análisis no consideran el papel de los partidos políticos o el de los grupos religiosos no católicos. Lo que resulta es una investigación parcial y una sobre-simplificación de los eventos. En este trabajo se pretende analizar un caso de dicha relación y ampliar la explicación con un mayor número de actores.

La presente investigación es sobre las reformas ocurridas en México entre 1991 y 1992 que cambiaron el estatus legal de las iglesias y que culminaron simbólicamente con el establecimiento de relaciones diplomáticas con la Santa Sede. Se propone que para entender dichas relaciones hay que tomar en cuenta los siguientes actores: Estado (en especial, el gobierno federal), partidos políticos (PRI, PAN y PRD), Iglesia Católica y grupos religiosos no católicos. Un análisis que tome en cuenta dichos actores será más completo que uno donde sólo se consideren dos.

El ensayo está dividido en tres partes. En la primera se hace una introducción general al tema donde se pregunta por qué el Estado moderno decidió en un momento dado tratar con menos rigor a sus competidores religiosos. La segunda parte sigue de cerca el trabajo de Canto y Pastor (1997) para establecer hipótesis alternativas y terminar con la propia; de paso, esa sección revisa otras fuentes bibliográficas. La tercera parte, la más larga, desarrolla el argumento para demostrar la hipótesis planteada en la sección anterior. En esta parte se habla de los actores, su racionalidad y sus cursos de acción; además, se hace una reflexión sobre otros posibles escenarios. Se concluye diciendo que esas reformas fueron posi-

bles en parte por el momento histórico (el partido oficial ejercía el control necesario para reformar la Constitución; por otro lado el presidente contaba con mucha popularidad), y en parte por el proyecto ideológico de Carlos Salinas. Un anexo estadístico completa el trabajo.

I.

Según Hendrik Spruyt (1994), el Estado moderno venció en la competencia organizacional sólo porque era el más eficiente para la nueva dinámica económica surgida en la alta Edad Media¹. Ahora bien, aunque el Estado territorial nacional triunfó como forma de organización político-administrativa, no terminó por completo con una de las más antiguas formas de organización: la eclesiástica. Y he aquí que la Iglesia se convirtió desde el siglo XIX en una “amenaza” al Estado². El Estado triunfó pues, pero las iglesias sobrevivieron.³

La relación entre estos dos actores se puede entender mejor con una metáfora. Se puede comparar al Estado con un barco. El capitán que controla ese barco se llama gobier-

¹ Spruyt afirma que el Estado soberano le ganó a las ciudades Estado y la liga de ciudades porque su lógica institucional le daba una ventaja para movilizar los recursos sociales. Además, redujo el particularismo económico, con la centralización, el Estado estandarizó medidas y pesos, y en la arena internacional daba una idea clara de quién tomaba las decisiones y, finalmente había un reconocimiento explícito de sus límites (el territorio). p. 185-186.

² Evidentemente no fue la única, aunque sí la más antigua. No es ocioso decir que el Estado es muy joven en relación con la institución más antigua, la Iglesia católica, e incluso más joven que los grupos inspirados en Lutero. Otros grupos que retan al Estado son los guerrilleros y el crimen organizado (narcotraficantes y otros).

³ En algunos países, la relación entre Estado e Iglesia no derivó en conflictos. El caso más conspicuo es Estados Unidos: ahí se estableció la libertad de creencias, con lo que el Estado se alejó de la arena “espiritual”. Esta tradición, que tiene en Locke a su autor representativo, separó la religión del poder civil. Por otra parte, y aunque hay algunos indicios de esta separación, en Hispanoamérica la Iglesia católica no se resignó a perder su autoridad civil hasta muy avanzado el siglo XIX (véase Skinner, 1978). Hay, por lo tanto, otras experiencias históricas, pero en esta investigación (y en la metáfora que sigue) se hará referencia a la experiencia en México, donde la Iglesia católica luchó en el siglo XIX por tener los privilegios que por siglos había gozado.

no. Los gobiernos quieren sobrevivir, quieren que el barco llegue a buen puerto y que no naufrague y para eso realizan maniobras que los llevan a conducirse de una forma específica. Pero hay algunos tripulantes religiosos que alguna vez condujeron el barco y quisieran hacerlo otra vez. ¿Hay condiciones en las que el capitán gobierno quiera que el capitán religión lo ayude a maniobrar la embarcación? Esa es la pregunta que está detrás de este trabajo: ¿bajo qué condiciones el gobierno tendría incentivos para dejar que sus posibles competidores tengan más o menos libertad de acción dentro de un Estado? Más específicamente, ¿hay posibilidades para que el gobierno deje que sus rivales religiosos tengan mayor libertad política?

Decir que el capitán gobierno acepte o no a revoltosos (incluso polizontes) en el barco, es decir también que tiene la capacidad de imponerles sus reglas. En otras palabras, desde la victoria del Estado-nación como forma de organización político-administrativa, sólo se puede actuar dentro de él. Así, quien lo domine tiene el poder de dictar las reglas del juego político. La historia muestra que, desde el siglo XIX, se ha logrado alejar a los líderes religiosos del gobierno del Estado. Esto es el proceso de secularización, que desde la radicalización jacobina en la revolución francesa significó sacar a la Iglesia católica de los dominios del César. La modernidad vio entonces a la religión como un símbolo oprobioso de atraso: ahora se trataba no sólo de quitarle el poder político, sino incluso el social y espiritual. Las reglas que los gobiernos impusieron fueron, entonces, hostiles a la Iglesia y, por añadidura, a la religión; se trataba de anular completamente a esos premodernos y por eso se justificaban legislaciones que invadía los campos de acción tradicionalmente vinculados con la religión. El proceso sigue vigente. En palabras de Carlos Garma (2000):

Como modelo de relación Estado-Iglesia la laicidad establece claramente la separación de ambas instituciones, secularizando la relación entre religión y gobierno. Cuando se

da la existencia de una Iglesia que incorpora a la gran mayoría de los creyentes de un país o nación, la laicidad exige también la subordinación completa de la institución religiosa monopólica. Éste puede ser un proceso violento. [...] Actualmente la tendencia general conduce hacia la laicización y separación entre Iglesia y Estado, pero ese proceso no es unilineal. [181]

Desde el otro lado esto se vio como un ataque contra la autoridad divina y en algunos casos, un ataque directo de Satanás al orden sagrado⁴. El escenario para el combate (que en algunos casos fue considerado final) estaba listo.

Pero los rezos de las abuelas ganaron a los profetas de la modernidad. Por más que Weber o Durkheim se preocuparan por una futura sociedad sin religión (o por lo menos sin cristianismo), por más que los comunistas del siglo XX se esmeraran en llevar la luz dialéctica-materialista a los ciegos oprimidos, por más que Calles reglamentase las leyes constitucionales (La Ley Calles), a finales del siglo XX el fenómeno religioso sigue siendo importante desde el punto de vista sociológico y político. Y, lo que es todavía más paradójico, los capitanes que se empeñaron en tirar por la borda a ese tripulante incómodo, han terminado aceptándolo

¿Por qué los gobiernos terminan reconociendo esa realidad, a saber, que hay competidores en áreas que también pueden ser consideradas suyas? Lo que es todavía más intrigante: si los gobiernos actúan de manera racional, tendrían que querer siempre legislaciones que les convengan, ¿les conviene reconocer a las iglesias (así, en plural) y establecer reglas que en cierta manera son menos “cómodas” que las anteriores? ¿Se han cansado de comba-

⁴ Sólo dos ejemplos de esto: la revuelta de Canudos en Bahía, Brasil y la de Tomochic en Chihuahua, México. Para la primera, es referencia el sitio en Internet: <http://www.portfolium.com.br/livro.htm>, con más de 200 libros referentes a la rebelión. Además la novela de Mario Vargas Llosa (1981). Para la de Chihuahua véase, Jesús Vargas Valdez (1994) y Paul J. Vanderwood (2003).

tir a las premodernas conductas religiosas? ¿Por qué dejar libre, tratar como igual, a un pasajero que antes era visto poco menos que como intruso, que les puede “comer el mandato”, o en la metáfora del barco, incomodar a otros tripulantes (y no decir al propio capitán)?

Estas preguntas no son sólo ejercicios teóricos. En México ocurrió eso entre 1991 y 1992. La reforma impulsada por el entonces presidente de la república (jefe de Estado y de gobierno), Carlos Salinas de Gortari, cambiaba la relación entre Estado e iglesias. Después de más de un siglo de relaciones en la sombra, con periodos profundamente tensos, e incluso con la negación de su existencia jurídica⁵, el escenario cambió. Con esa reforma, el nuncio apostólico declaró que “Dios ha vuelto a México” (Canto y Pastor, 1997, 8). Desde entonces, el Estado (dirigido por el gobierno en turno) reconoció la existencia jurídica de las iglesias, permitió a sus ministros votar y aceptó la posibilidad de una educación privada dirigida por religiosos (véase Anexo 2). ¿Por qué Salinas hizo eso que, según algunas teorías, es menos ventajoso para el Estado? ¿Por qué de esa forma y no de otra? ¿Y por qué entonces y no en otro momento?

Como todo en la ciencia, es prácticamente imposible hacer *tabula rasa* y empezar “desde el principio”. Este es el caso con el tema planteado aquí. De particular importancia para el presente ensayo es el texto de Manuel Canto Chac y Raquel Pastor Escobar (1997), *¿Ha vuelto Dios a México? La transformación de las relaciones Iglesia Estado*, que es una notable contribución para la ciencia política. Los estudios que más abundan son los sociológicos y los históricos: ambos sirven para ubicar el proceso en un contexto más amplio,

⁵ Con el artículo 130 de la Constitución de 1917. Evidentemente ahí había una contradicción: el artículo 24 aseguraba la libertad de culto y de creencias, pero el 130 negaba la existencia jurídica de las asociaciones religiosas y regulaba la relación del Estado con las mismas.

pero no son suficientes. Pues bien, el libro de Canto y Pastor toma herramientas de ambas disciplinas para un análisis propio de la ciencia política.

El presente ensayo retoma los argumentos de estos autores y la línea metodológica que utilizan: primero, la identificación y “racionalidad” (o intencionalidad) de los actores, y, de particular interés, otras posibles reformas o modelos de cambio (lo que en términos de teoría de juegos se llama “equilibrios”). El defecto de ese libro es que sólo identifica dos actores, el gobierno (denominado Estado) y la jerarquía católica. Aquí se plantea introducir otros actores en ese mismo modelo: partidos políticos (PAN y PRD) y otras asociaciones religiosas. Con esto, la investigación se amplía pues se captura más la complejidad del cambio. También sirve para entender por qué la reforma fue en ese preciso momento y no en otra fecha.

Siguiendo a Canto y Pastor, el siguiente apartado trata de hipótesis alternativas, con añadidos propios, para pasar después a un examen de la hipótesis de los propios autores. Luego se revisa la reforma y otros posibles cambios. Se termina con una lista de pendientes para futuras investigaciones.

II.

Hipótesis alternativas

La primera explicación alternativa, presentada por Soledad Loaeza (1990, 5-12), afirma que las reformas obedecen a la necesidad de inscribir en la ley lo que en la práctica ya sucedía desde el fin de la guerra cristera. Canto y Pastor (1997) señalan algunas de las implicaciones de estos argumentos. Por ejemplo, para Roberto Blancarte (1990, 23) esos cambios no atenuarían los conflictos entre la jerarquía y el Estado, sino que los aumentaría, pues les daría personalidad jurídica a actores que hasta entonces sólo podían hablar, con o sin cau-

tela, desde el púlpito. Otro argumento pone el énfasis en la convergencia entre dos posiciones: la del gobierno con su deseo de modernizar la relación con toda la sociedad, y la de la Iglesia, con los mandatos del Concilio Vaticano II y la posición de Juan Pablo II. La última explicación sería una variante de la anterior: el Estado mexicano, sabiendo que la sociedad estaba ya secularizada, modernizó su relación con un grupo más de la sociedad.

Los dos últimos argumentos bien pueden ser llamados “modernizadores”, pues según los autores que los defienden, el gobierno salinista tenía un plan amplio de modernización que incluía las relaciones del Estado con las iglesias. Lo defienden diciendo que desde su toma de posición, Carlos Salinas anunció ese cambio. En este sentido, Salinas inició con las reformas en el ámbito económico, luego fue a lo político. Las encuestas de opinión que el gobierno empezó a utilizar parecen demostrar que amplios grupos estaban de acuerdo con las propuestas salinistas, lo que bien podría ser indicador de secularización (véase “Opinión Pública” en Anexo 1).

Otra explicación, que puede ser llamada “legitimista”, sostiene que Carlos Salinas llevó a cabo la reforma legal porque necesitaba apoyo y legitimidad. Para Marta Eugenia García Ugarte (1993):

El propósito salinista, aparentemente novedoso, tiene una larga historia en la vida eclesial. Esta afirmación, objetiva y veraz, sugiere que, en una coyuntura política favorable para establecer una alianza porque los problemas sociales afectan de igual manera a ambas instancias de poder, la jerarquía católica mexicana le vendió al presidente Salinas de Gortari la idea de modernizar las relaciones del Estado con la Iglesia. [53]

Y es que en la elección de 1988, el partido oficial había sido seriamente retado: esa elección fue la primera en la que un partido de oposición amenazaba seriamente con ganar la presidencia, además, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) perdió la mayoría en el

Congreso. La oposición, unida en torno a la figura de Cuauhtémoc Cárdenas, hizo reclamos de fraude, el Congreso se convirtió en una arena de insultos contra el PRI y en la Ciudad de México se hacían manifestaciones populares masivas contra el oficialismo. Además, la economía pasaba por una aguda crisis, lo que, aunado a las medidas de austeridad tomadas por el gobierno, provocaba resentimientos en la ciudadanía (Grayson, 1992; Ai Camp, 1998). En ese panorama de crisis política y social, Carlos Salinas necesitaba ganar nuevamente el apoyo ciudadano y la única institución que podía ganar dichas simpatías era la Iglesia católica, cuyo delegado apostólico tenía diez años de intenso *lobby* para cambiar el *status quo*⁶.

El siguiente argumento, el “privatizador”, afirma que el gobierno necesitaba a la Iglesia católica para conseguir apoyo, no electoralmente, pero sí para las privatizaciones que venían (Grayson, 1992). En esta perspectiva, el gobierno veía a la Iglesia como un actor importante pues podía hacer cabildeo con los empresarios y así ganarlos para el plan de modernización. Como prueba de su argumento, citan la visita del Secretario de Hacienda al consejo episcopal para pedir ayuda en la renegociación de la deuda en 1989.

Antes de pasar a la identificación de los actores, es pertinente entender el argumento de Canto y Pastor, particularmente en relación con la racionalidad de los actores

La contribución de Manuel Canto y Raquel Pastor

Los autores parten de una observación interesante: que los cambios son trascendentales en lo legal pero sin importancia en lo real:

⁶ George W. Grayson (1992) escribe: “Growing cynicism toward the political system led de la Madrid’s successor, Carlos Salinas de Gortari, to make overtures to Mexico’s Roman Catholics. In part he wanted to demonstrate his commitment to modernization; in part he hoped to win political support. After all, dark cloud of suspicion had fallen over Salinas’s election”.

- Ahora puede haber manifestaciones de culto público, antes también;
- Ahora la Iglesia puede tener propiedades, antes también;
- Ahora se puede impartir educación religiosa en las escuelas particulares, antes también;
- Ahora la jerarquía romana y la mexicana tienen un trato especial del gobierno, antes también;
- Ahora resulta que hay varios aspectos de la ley que restringen las libertades públicas en materia religiosa, antes también. [7]

La razón del cambio formal es que el gobierno de Salinas tenía un interés en establecer relaciones con el Vaticano pues percibía una creciente participación política de los obispos. Éstos podían ser agentes representativos del descontento popular. En lugar de aplicar una legislación más estricta, el presidente opta por un intercambio, lo que además iba bien con el proyecto planteado desde su toma de posesión, el de la modernización⁷:

Con el gobierno de Salinas se intenta otro mecanismo, se trataría de proporcionar un bien público intercambiable con el otorgamiento del consenso pasivo por parte de la jerarquía. Este bien público podría ser el de la superación del diferendo histórico pero a condición de garantizar la subordinación política de la jerarquía. [96]

Esa subordinación se aseguraría pactando directamente con el Vaticano: el delegado había dado ya pruebas de que era capaz de disciplinar a los obispos si el gobierno se comprometía a cambiar el estatus. He ahí el intercambio: el Vaticano proponía cambios en la constitución a cambio de la disciplina y el gobierno planteaba los cambios pero sólo si se aseguraba la subordinación. De esta forma, ambos actores lograron un acuerdo:

En la actual reforma al estatus jurídico político de las instituciones religiosas el espíritu del gobierno mexicano recuerda a la del gobierno de la primera República, no se trata

⁷ Véase más adelante una caracterización de la misma.

de destruir ni de fortalecer a la iglesia, se trata de subordinarla al poder político para la reconstrucción de su legitimidad, sólo que, a diferencia de la primera república en la que la búsqueda de control lleva a la confrontación con Roma, en la actual reforma, es la jerarquía romana la que pacta con el gobierno mexicano la subordinación de la jerarquía nacional. [97]

Una vez que las reformas constitucionales se lograron, el siguiente punto a debatir era la reglamentación. Este no era un punto menos importante, de hecho, la última vez que se había reglamentado (1926) habían surgido hombres que gritaban “¡Viva Cristo Rey!” y mataban a soldados federales. Así pues, los legisladores se dispusieron a reglamentar el artículo 130 y, en 1992, aprobaron una ley que mantiene las restricciones pero que, al mismo tiempo, prepara el camino para el establecimiento de las relaciones con el Vaticano, lo que era, según la hipótesis de los autores, el fin último. En otras palabras, Salinas había satisfecho las condiciones de la Santa Sede, aunque la ley reglamentaria dejara insatisfechos a los obispos mexicanos.

La explicación de Canto y Pastor se ubica claramente entre las que se llamaron “modernizadoras”. Y es que para ellos, el cambio se debe a tres grandes procesos: el de la Iglesia católica, que reclama mayor inclusión en la vida pública, especialmente en tiempos del papa Juan Pablo II. El segundo proceso es el del propio Estado mexicano que abandona el *ethos* de la revolución e inicia, una vez más, el proceso de modernización. Y, finalmente, un proceso de creciente dependencia del episcopado mexicano con la jerarquía romana. (pp. 150-51) De todo ello, resulta el modelo de legislación que ellos ubican, como ya se dijo, en el de la república: subordinación del poder religioso al político.

Aunque Canto y Pastor hacen una excelente revisión histórica y del momento en el que se plantean las reformas, fallan en limitarse a distinguir dos actores. Sin duda los que

identifican son importantes, pero hacen falta los partidos políticos y los grupos no católicos. Lo primero, la ausencia de los partidos, lo justifican diciendo que la decisión es fundamentalmente del gobierno, que el PRI se disciplinó y que todo fue un arreglo entre las cúpulas (pp. 14-15). Es cierto que en ese momento los partidos de oposición habían sufrido una estruendosa derrota electoral⁸, pero era ya claro que el PRI podía ser seriamente retado por otras opciones. Y esto es tan cierto que, como Canto y Pastor documentan, Gerónimo Pri-gione tenía contacto con el PAN y éste presentó un proyecto de ley reglamentaria que obedecía a las demandas del nuncio. Además el PAN ya competía con el PRI a nivel estatal (véase cuadro 5 en Anexo). Por su parte el PRD tenía la herencia de 1988: ser el primer partido que le podía arrebatar al PRI la presidencia, con un considerable apoyo político-electoral en estados como Michoacán o la ciudad de México. No es, pues, apropiado ignorar a estos dos partidos del juego político en 1991 y 1992. Quizá se pueda considerar al PRI como parte del gobierno e incluirlo junto con el resto del Ejecutivo, pero no pasa así con los otros dos.

La segunda gran omisión es la de grupos no católicos. Se entiende que en éstos, principalmente los protestantes (tradicionales o no), sea difícil identificar una “jerarquía” similar a la católica, pero además de eso no hay ninguna razón teórica o empírica para no incluirlos entre los principales actores (Gill, 1998). De hecho, hay más razones para incluirlos que para hacer lo contrario. Por una parte, estos grupos son parte integrante del fenómeno religioso y pueden ser diferenciados de la catolicidad por lo menos en una característica: no obedecen al Vaticano. Por lo tanto, ellos tenían intereses que no necesariamente coinciden con los católicos, ni entre ellos mismos. Pero no sólo eso: los grupos protestantes venían

⁸ Con lo que de paso se echa a un lado el argumento según el cual la reforma obedece a la necesidad de legitimarse. Es cierto que Salinas cargaba con un déficit de legitimidad, pero la reforma se hizo entre 1991 y 1992 cuando la economía parecía ya estabilizada, sólo después de un triunfo impresionante del PRI a nivel federal. Si el presidente necesitaba apoyo era en 1988, no en 1991. Véanse cuadros 1-3 del Anexo.

aumentando en número desde hacía por lo menos tres décadas. Incluso podía ser un error político omitirlos del discurso oficial y más si de lo que se trataba era de modernizar las relaciones con la sociedad. Así, es conveniente incluirlos en el análisis pues de esta forma se captura mejor la complejidad de la reforma (véase cuadro 1).

Cuadro 1. La religión en México

Año	Población	Católicos	Protestantes	Otra religión	Ninguna religión
1980	66 846 833	60 236 263	2 400 724	589 629	1 993 557
	100%	93%	4%	.88%	2.9%
1990	81 249 645	63 285 027	3 447 507	1 079 244	2 288 234
	100%	90%	4%	1.3%	2.8%

Fuente: Meyer 2000, cuadro 3, p. 213.

Finalmente, a estos autores se les puede criticar que no vean esta reforma en el conjunto, sino como una particular. Uno no entiende por qué hay cambios en ese momento y no antes: a Canto y Pastor se les escapa el *timing* de la reforma. Una hipótesis es que ocurrió en los primeros meses de la nueva legislatura porque era más fácil en términos políticos. Ahora bien, quizá los autores no tenían la intención de explicar eso y se puede decir que la hipótesis planteada es una implicación de su estudio, que habría sido interesante explorar.

Una vez examinados estos argumentos, a continuación se presenta la hipótesis propia. Como se ha mencionado, ésta se basa en el modelo explicativo de Canto y Pastor: no es la búsqueda de legitimidad sino las tendencias modernizadoras que implican cambios en las relaciones del Estado con la sociedad, y son los intereses de todos los grupos involucrados que impulsan el gobierno hacia una legislación menos restrictiva (que además obedece a concepciones políticas distintas, a un nuevo *ethos*) que la anterior.

Hipótesis

Hay una respuesta fácil e inútil a la paradoja de la reforma en cuestiones religiosas en México: el gobierno decidió reformar dichas relaciones, quizá de las más restrictivas en todo el Occidente, porque le convenía. Por supuesto, la pregunta inmediata es ¿por qué le convenía? Y, más aun, ¿el incentivo estaba sólo en el gobierno? La respuesta es negativa. Si se obtuvo esta reforma fue porque dicho cambio estaba en el interés de más de un actor.

Hay por lo menos cuatro grandes actores en el drama reformista de Salinas en 1991: gobierno, partidos políticos (divididos a su vez en tres), Iglesia católica y otras iglesias (o grupos religiosos). Cada uno de éstos tenía intereses muy particulares que lograron conjugar para obtener esa legislación en ese momento. Para entender su comportamiento se presenta la hipótesis siguiente:

El gobierno tenía dos intereses: pasar a la historia como el gran reformador y, otro más inmediato, preparar el camino para otras reformas; todo bajo el signo de la modernización. En efecto, desde su toma de posición Carlos Salinas lanzó la idea de modernizar a México, incluso desde entonces habló de cambiar la relación con la Iglesia católica. Según sus cálculos, la sociedad estaba ya lo suficientemente secularizada como para que las creencias religiosas amenazaran al Estado. No es gratuito que sea ésta el primero de esos cambios modernizadores: era el menos costoso políticamente pues, con el reglamento posterior, dejaba fuera de la arena política a los líderes religiosos. Al mismo tiempo, Salinas le lanzaba una señal de buena voluntad al PAN y en el PRD dividía posiciones ideológicas. Finalmente, Salinas se ganaba la lealtad de las otras denominaciones religiosas.

En ese momento, 1991, los principales partidos políticos eran ya tres: PRI, Acción Nacional (PAN) y el recién creado, Partido de la Revolución Democrática (PRD). El primero se alineaba con el presidente incluso cuando existieran grupos inconformes al interior. El

PAN estaba de acuerdo por dos razones: la primera era ideológica y la segunda de poder. En cuanto a la primera, el PAN tenía muchos años con una fama ganada de ser católico y proclerical (Blancarte, 1992; Ai Camp, 1998; Reynoso, 1995). Si eso es cierto, al favorecer esa reforma podía ganar el apoyo en votos ahí donde la Iglesia católica era todavía fuerte. Si uno considera que su crecimiento en cuanto a victorias electorales era ya significativo, aprobar la reforma le convenía. Un caso extraño es el del PRD; y es que había una división al interior: Cuauhtémoc Cárdenas apoyaba el cambio en las relaciones (incluso más allá de lo que al final resultó), pero los grupos que venían del Partido Comunista eran anticlericales, como Gilberto Rincón Gallardo. En este caso, la hipótesis es que los grupos se alinearon en torno de Cárdenas, el caudillo y “líder moral” del partido.

Después de siglo y medio de conflicto, a la Iglesia católica le podía haber interesado un nuevo trato y más si éste significaba mayor libertad. Una vez que la señal de cambio fue enviada, la Iglesia católica tuvo dos opciones: quedarse con la propuesta del gobierno o pedir más. En todo caso, (como se verá, la Iglesia pidió más) este trato le podía gustar más que el anterior, aunque el costo fuera competir en igualdad de condiciones jurídicas, con otras iglesias. En otras palabras, era la separación definitiva con el mundo del César.

Finalmente, las iglesias no-católicas eran las grandes beneficiadas del cambio. Casi como *free riders*, se aprovecharon de la separación del Estado con la Iglesia católica para quedar en condición de igualdad con quien había tenido el monopolio de la religión en México hasta 1857.

III.

Actores

En este apartado se examina los principales participantes en el proceso reformador. El propósito es identificar los motivos que los hacían actuar de una determinada manera. Antes de ir al análisis, conviene prevenir sobre la naturaleza del mismo. En primer lugar, los actores son grupos de individuos: la actuación final es, prácticamente en todos los casos, el reflejo de un proceso de debate que termina con una sola decisión. Desde fuera, el observador podría pensar que tal organización actúa como una unidad unificada, como “bola de boliche” que gira sin que se sepa (ni que importe) qué tiene dentro. Aunque sea parcialmente cierto, no se debe olvidar que los grupos tienen dinámicas propias y que el voluntarismo no es todo.

En segundo lugar, aquí se está suponiendo que la actuación final es la que más le convino a la organización; es decir, que independientemente del proceso de decisión, ésta será la que los grupos perciban de mayor utilidad para sus fines. En este drama nadie tiene vocación de suicida: los actores actúan de manera racional: todos quieren maximizar sus ganancias. Lo interesante es identificar cuáles serían éstas.

Por último, la “intencionalidad” del gobierno y de la Iglesia católica ha sido ya tratada por Canto y Pastor (1997), por lo que aquí se harán sólo algunas observaciones para concentrarse en los otros actores identificados como importantes. Hecha esta última aclaración, sigue el análisis de los protagonistas del cambio.

GOBIERNO

Para Canto y Pastor (1997), al promover las reformas, el gobierno tenía un fin bien identificado: evitar que el descontento popular encontrara en ciertos sacerdotes católicos una suerte

de válvula de escape. En una fecha tan reciente como 1986, se vio cómo algunos clérigos podían presionar políticamente al Estado. En ese año, en Chihuahua, el culto se iba a suspender en protesta por las turbias elecciones que le habían dado el triunfo al candidato priista.⁹ De manera indirecta, la Iglesia apoyaba al Partido Acción Nacional. Pasaba algo similar en la Diócesis de San Cristóbal con el Obispo Samuel Ruiz. El gobierno salinista quería neutralizar políticamente esos grupos católicos y la forma de hacerlo era recurrir a los líderes superiores para que disciplinaran a los subordinados. Conocedor de la estructura jerárquica, Salinas decidió pactar con el Vaticano brincándose a los obispos: del lado de la Iglesia católica, el principal interlocutor fue Gerónimo Prigione, el delegado apostólico, el enviado personal del Papa en México.

La hipótesis se puede comprobar cuando se analizan las negociaciones. En efecto, uno de los principales promotores fue Gerónimo Prigione, quien, además, ya había dado pruebas de lealtad al Estado mexicano: en el caso de Chihuahua, el nuncio rápidamente logró que Roma terminara con esa protesta. Los conflictos posteriores a las reformas suscitados entre la Conferencia Episcopal y la Nunciatura, al momento de registrarse en la Secretaría de Gobernación (Meyer, 1997), son muestras de que el delegado tenía un papel protagónico en las negociaciones.

La reforma, sin embargo, no tenía sólo repercusiones para el catolicismo. En la esfera pública, los partidos políticos tenían una importancia creciente en la vida nacional. Carlos Salinas sabía la importancia de éstos desde 1988, cuando sufrió serios ataques de la oposición, (principalmente por Cárdenas). Después de tres años, sin embargo, el partido oficial había logrado un triunfo que, según las reglas parlamentarias, le permitiría reformar la

⁹ No ocurrió porque el Secretario de Gobernación consiguió, por conducto del delegado apostólico, que Roma prohibiera al obispo dicha suspensión.

constitución. Si además se agrega que la popularidad presidencial era alta se puede afirmar que en 1991, Carlos Salinas tenía todas las condiciones para promover cualquier reforma. La primera que empujó fue la de las relaciones con las iglesias¹⁰.

¿Por qué el gobierno decidió promover la reforma en ese preciso momento? Además de las condiciones materiales ya mencionadas, con este cambio se aseguraba el respaldo tanto de partidos de oposición como de otros grupos sociales. El costo político, en términos de cambios en las preferencias electorales, o de popularidad presidencial era mínimo: la nueva relación con las iglesias era sólo una pequeña parte del gran proyecto modernizador que el presidente tenía en mente desde su toma de posesión. Este proyecto comprendía cambios en la tenencia de la tierra, en la educación, en el papel de empresas paraestatales, en el comercio internacional, cuya máxima expresión sería el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá¹¹. En el cálculo del presidente, éstos proyectos costarían más que el cambio de una situación que la mayoría de la población consideraba ya obsoleta. (Véase “Opinión pública” en el Anexo 1).

Los grupos que el gobierno se ganaba eran tres: el Partido Acción Nacional, una corriente dentro del Partido de la Revolución Democrática y las otras “asociaciones religiosas”. A Acción Nacional le ofrecía una vía de apoyo político-electoral pues el partido tenía ya un importante grupo católico (laico) que abogaba desde hacía tiempo por el cambio en las relaciones del Estado con su Iglesia. Si el PAN apoyaba la reforma podía verse como un impulsor de esos cambios y, en recompensa, la Iglesia podría brindarle cierto apoyo (aun-

¹⁰ Aunque muy al principio de su mandato había elegido decir “iglesia”, después la modificó por el plural “iglesias”. Esto, como se verá, no sólo fue un simple cambio en el discurso oficial, sino que en la práctica se tradujo como postura oficial: el cambio no sólo afectaba a una asociación sino a muchas.

¹¹ No fue desde el inicio que se buscó un acuerdo con Estados Unidos, sino hasta después de que ni en Europa ni en Asia se lograran acuerdos comerciales. Es falso, por lo tanto, que Carlos Salinas haya tenido en mente el TLC desde su toma de posesión.

que fuese velado) en el sector de la población en donde tenía una fuerte influencia. Al PRD, el presidente le daba un golpe inesperado: lo dividía. En efecto, el partido tenía varias corrientes que no estaban de acuerdo en el tema: las que venían de la izquierda más tradicional (el Partido comunista) se oponían, mientras que los más moderados apoyaban la propuesta. A pesar de esto (y de su voto dividido), el PRD no tenía este tema como parte central de su programa: no eran más anticlericales que algunos priístas. Curiosamente, la izquierda más tradicional sí tenía diputados y ellos votaron en contra de la reforma: era el Partido Popular Socialista, cuyo peso, en términos de votos en el Congreso, era insignificante. Finalmente, las asociaciones no católicas salían beneficiadas porque eran consideradas legalmente iguales que la iglesia predominante. En los cálculos del gobierno había más beneficios que costos en el nuevo estatus.

Las motivaciones del gobierno, la racionalidad, se resumen entonces en:

1. Neutralización del poder político de la Iglesia católica.
2. Preparación para las futuras reformas. Ésta era la menos costosa en términos de negociación, de costos materiales para la población, de popularidad. Había beneficios al promoverla al inicio: se ganaba el apoyo de los partidos de oposición cada vez más importantes y de grupos religiosos no católicos. De nuevo, todo en perspectiva de un proyecto más amplio de reformas.
3. La nueva legislación respondía al proyecto modernizador más amplio que el presidente tenía desde 1988 pero que hasta 1991 podría iniciar. Este proyecto, que Carlos Salinas llamaba “modernización nacionalista y popular”, consistía en tres grandes líneas: la primera era ampliar la vida democrática, la segunda impulsar el desarrollo económico y, la tercera, fomentar el incremento del nivel de vida de los mexicanos (Salinas de Gortari 1989, 1994). Para ello, el presidente realizaría un

gran proyecto reformista que abarcaban cambios en la política, en la educación, en la tenencia de la tierra, en la política comercial y, por supuesto, en las relaciones del Estado con los grupos de la sociedad.¹²

PARTIDOS POLÍTICOS

PRI. Es difícil tratar a este partido como un actor diferente del gobierno en esta reforma. En sus memorias, Carlos Salinas lo trata como si fuera un actor más en su gobierno. Afirma que no todos estaban de acuerdo con el proyecto:

Dentro del gobierno no había consenso. En el PRI, Donaldo Colosio empezó a desarrollar una labor de diálogo para atemperar a los grupos más renuentes, encabezados por los priistas que pertenecían a logias masónicas. También en el sector obrero había fuerte resistencia. Además, muchos miembros del PRI –algunos católicos, otros adheridos a religiones distintas– resentían ciertas expresiones con clara intención política vertidas por algunos miembros distinguidos de la Iglesia católica. [271]

Además de reflejar las diferencias dentro del partido, el texto de Carlos Salinas resalta la importancia de la disciplina. Haya sido o no importante Donaldo Colosio, el hecho es que a la hora de votar la reforma en el Congreso, la mayoría de los priistas votaron a favor. Es más, en los resolutivos de la XIV Asamblea, el PRI siga manteniendo una postura anticlerical (Reynoso, 1995; Danes, 2001, 294-99); sin embargo cerca de seis meses después, le tocó a un grupo dentro del PRI (no el Ejecutivo) presentar la propuesta, todo bajo la revisión, el cuidado y el “diálogo” del presidente (Salinas, 1999, 273).

¹² Al respecto de la modernización, que Salinas de Gortari llamaría también “liberalismo social”, véanse los dos voluminosos tomos llamados *Resumen de una visión de la modernización de México*, donde diversos colaboradores del presidente explican sus políticas. (Carreño Carlón, Gamas Torruco y Ruiz Masseieu, 1994)

Lo que se puede concluir es que las preferencias del presidente y las de su partido se alinearon y, al final, prevalecieron los intereses del gobierno. El PRI, sin embargo, fue el partido más difícil de convencer: Salinas sabía que, al final, serían sus votos los que determinarían o no su triunfo (Salinas de Gortari, 1999, *ibid.*).

PAN. En términos de triunfos electorales, el partido de oposición más importante en 1991 era Acción Nacional (véase Anexo 1). El partido ganaba donde la Iglesia católica tenía una importante influencia: el norte del país, el Occidente y el Bajío. Y es que desde hacía ya mucho tiempo, el PAN contaba con grupos católicos entre sus simpatizantes y militantes. Para ellos era de suma importancia apoyar la propuesta gubernamental. Hay que resaltar, sin embargo, que este partido no comulgaba con ideas proclericales. Víctor Manuel Reynoso (1995) afirma:

La posición panista dominante es una especie de catolicismo laico-secularizado. Mantiene la distinción Iglesia-Estado, así como la distinción entre la esfera espiritual y la esfera temporal. [295]

En otras palabras, la posición del PAN no se fija tanto en las repercusiones para la vida nacional como en el principio que está detrás del cambio. Por eso en la iniciativa de ley en materia eclesial presentada en 1987 decían que tenía que existir una “congruencia entre las leyes y su aplicación y los derechos fundamentales, tanto individuales como colectivos”¹³. Y aunque existían militantes con una posición menos laica (como Carlos Medina Placencia que, siendo gobernador, asistió a una misa y comulgó en la misma en Guanajuato), el grupo preponderante era el moderado.

¹³ Citado en Reynoso (1995), p. 298.

Ahora bien, este apoyo que podría ser llamado “ideológico” tenía repercusiones políticas. Al presentarse la propuesta, el PAN podía apoyarla o rechazarla. Si eligió apoyarla fue porque su lectura era que la Iglesia católica ya la había aceptado. Es más, la reforma se completaría con la reglamentación: ahí podía influir y al final podía vender la idea de que ellos habían sido parte de ese cambio. Una campaña política bien podía usar este argumento para aumentar los votos. Por otra parte, al rechazarla, el PAN no ganaría mucho ya que el PRI tenía la mayoría en el Congreso y, además, el Presidente contaba con una popularidad muy alta: decir no a este cambio le podía afectar en su imagen de apoyar un gobierno que empezaba a tener éxitos palpables.

El apoyo a la iniciativa de cambio responde, entonces, a dos lógicas:

1. Un componente “ideológico”. Las reformas eran vistas como una “victoria cultural”, el triunfo de posturas muy antiguas del partido. Rechazarla sólo porque venía de un gobierno priista, no estaba en concordancia con los principios panistas (Reynoso, 1995, 300).
2. Las ganancias electorales. Como ya se ha mencionado, la Iglesia, como institución, ya había dado muestras de su apoyo al PAN. El caso paradigmático es el de Chihuahua en 1986. Pero Roberto Blancarte (1992) relata que en 1973 el episcopado organizó varias mesas redondas tratando el tema de la participación política del clero en política. En esos foros, los políticos invitados fueron dos ex candidatos del PAN a la presidencia de la República: José González Torres y Efraín González Morfín (Blancarte, 1992, 285).

PRD. La campaña de 1988 resultó ser una de las más controvertidas en los últimos treinta años en México: un candidato proveniente del PRI retaba al partido oficial y, con la creación

del Frente Democrático Nacional, se iniciaba una nueva etapa en la izquierda mexicana. De ese Frente, surgió en 1989 el Partido de la Revolución Democrática. Este partido, sin embargo, tuvo serios problemas internos porque lo constituían grupos heterogéneos: desde las corrientes de izquierda más extrema, hasta los más moderados, pasando incluso por grupos simpatizantes de la Teología de la liberación (Gill, 1999). Quizá uno de los factores que ayudó a la cohesión del partido fue el papel de su líder, Cuauhtémoc Cárdenas, quien fungió como el árbitro en más de un conflicto, con la esperanza de ganar la elección presidencial siguiente

En el discurso inaugural de la Asamblea Constitutiva del partido, el 5 de mayo de 1989, Cárdenas afirmó:

Recuperaremos los ideales históricos de la Revolución Mexicana, la vigencia plena de la Constitución y la legitimidad de nuestro gobierno y nuestros gobernantes. [...] Restauraremos la República al fundar sus instituciones nuevas en una cultura política de libertad, racionalidad y tolerancia.¹⁴

Lo cual quería decir que el régimen se había alejado de un supuesto *ethos* revolucionario y ellos volverían a él. Sin embargo, al surgir el debate público por las reformas, Cárdenas apoyó una postura que iba incluso más lejos de la propuesta por Carlos Salinas: proponía que los ministros religiosos votasen y fuesen votados (Reynoso, 1995, 302). Desde una perspectiva ideológica, no queda claro porqué Cárdenas adopta esta posición si de lo que se trataba era de “recuperar los ideales de la Revolución”. Quizá la explicación (y esto sólo como una hipótesis que necesita ser sometida a mayor comprobación) venga del lado electoral: así como en las elecciones de 1982 el PSUM presentó un documento donde se

¹⁴ Citado en la página web del Partido de la Revolución Democrática.

llamaba a los cristianos a votar por él, el líder perredista pudo ver en ese momento una ventana de oportunidad para tener votos.

Sea como fuese, el poder político del partido estaba diezmado: con minoría en el Congreso, con corrientes no siempre coincidentes, el PRD votó dividido. Aquellos que votaron en contra, al igual que el Partido Popular Socialista y que los más “juaristas” del pri, argumentaron que era una traición al espíritu de las leyes de reforma. Los otros, los que votaron a favor, decían que era un paso para reconocer la secularización de la sociedad. (Reynoso, 1995).¹⁵

IGLESIA CATÓLICA

Hay un problema metodológico al tratar a la Iglesia católica como un actor unificado. La idea común es que el Papa es la punta de una organización piramidal. De acuerdo a esta concepción, habría un jefe de la Iglesia católica en México que fuese una especie de virrey enviado desde Roma. Nada más alejado de la realidad. La Iglesia católica es compleja y sus líderes también: no hay un “jefe” que ordene a sus subordinados qué hacer y qué no. Además, hay varios grupos que no tienen líderes nacionales, es decir, a quien le rinden cuentas es a algún organismo directivo en el Vaticano no a un obispo mexicano. Con todo, y al igual que los otros actores que se han tratado, se puede estudiar a la Iglesia católica si se hace el supuesto que ésta se comporta en el mundo material de acuerdo a la racionalidad de sus líderes, los obispos. Pero incluso así, como se verá, las dificultades no son menores.

Víctor Ramos Cortés (2003) afirma:

¹⁵ “El Dictamen fue aprobado en la Cámara de Diputados con 328 votos a favor, 36 en contra (PPS, PRD y 3 del PAN) y 2 abstenciones. Fue turnado al Senado donde fue igualmente discutido sin ninguna objeción de fondo aprobándose por 46 votos contra 1 (PRD)”. (Danes, 2001, 346)

Los obispos no son la Iglesia, pero la dirigen, hablan en nombre de ella y no podría existir sin ellos. Para entender a la Iglesia católica es necesario intentar comprender a los obispos: las tareas encomendadas, cómo son electos, su organización, su proyección social. [1]

Aquí no se hará eso último, pero sí se tomará esta perspectiva para analizar las intenciones de la Iglesia en esta reforma. Es más, son sólo algunos obispos los que cobran importancia en la reforma. En otras palabras, sólo está considerada cierta parte de la jerarquía.

Desde el Concilio Vaticano II (1962-1965), la Iglesia católica adoptó posiciones concretas en cuanto a su papel en el mundo moderno. Se trataba de tomar posiciones respecto a los problemas sociales para afirmar la superioridad de la Iglesia respecto a las instituciones “del siglo”: el combate al mundo moderno no sería más con instrumentos medievales sino con los mismos que la modernidad había inventado (Blancarte, 1992, 422; García, 1993, 37). Para hacerlo, el Estado tenía, en justicia, que reconocer a la Iglesia como un grupo social con los mismos derechos y obligaciones que otros. En el texto conciliar *Gaudium et Spes*, se decía:

Es de justicia que pueda la Iglesia en todo momento y en todas partes predicar la fe con auténtica libertad, enseñar su doctrina sobre la sociedad, ejercer su misión entre los hombres sin traba alguna y dar su juicio moral, incluso sobre materias referentes al orden político, cuando lo exijan los derechos fundamentales de la persona o la salvación de las almas.¹⁶

Para la Iglesia católica en México esto significaba luchar por un cambio en el estatus jurídico. Con la elección de Juan Pablo II (1978), la lucha se aceleró. El Papa envió a Gerónimo Prigione para lograrlo. Diez años después, Prigione cumpliría la misión.

¹⁶ Citado en García Ugarte (1993), p. 35.

Así pues, la Iglesia católica tenía un interés orientado más por motivos teológicos-eclesiales, que por políticos-administrativos. La jerarquía que negoció con el gobierno (y que platicó con partidos políticos) no quería “tomar el poder”, sino tener todos los recursos para cumplir con una misión que estaba vinculada con sus concepciones religiosas. Por eso aceptó la reforma constitucional, por eso se sorprendió de la rigidez de la ley reglamentaria y por eso se alegró de que la Santa Sede fuera tratada como un Estado más. Para ellos, las consecuencias del Vaticano II y de la CELAM en Puebla, se estaban haciendo sentir.

GRUPOS NO CATÓLICOS

El grupo religioso no católico más importante a la hora de la reforma era el “protestante”. Las comillas no son gratuitas. Jean-Pierre Bastian tiene más de veinte años “construyendo y deconstruyendo” el término (Bastian, 1999). Y es que difícilmente se metería bajo una misma clasificación a los Testigos de Jehová y a los Evangélicos Pentecostales, o incluso confundir a estos últimos con las llamadas “iglesias históricas”. Un análisis más preciso debería tomar como actores independientes a los diferentes grupos cristianos no católicos. En México, sin embargo, sí se puede hablar de un “frente” protestante más o menos unificado, principalmente al momento de negociar con el poder político. Como escribe Carlos Garma (2000):

Las iglesias protestantes y pentecostales son todas minoritarias frente al peso que tiene la Iglesia católica en la sociedad. Para lograr negociar adecuadamente es importante para las iglesias evangélicas presentar un frente colectivo que abarque más de una agrupación o asociación. [184]

Esto ocurrió en la reforma: los grupos protestantes se unieron en grupos cuyos representantes hablaron a nombre de las numerosas denominaciones. Si aceptaron la reforma,

fue porque la Iglesia católica no salió beneficiada: no hubo trato preferencial y eso significó que se reconocía la pluralidad y el mismo estatus frente a la ley de cualquier grupo religioso. Por lo menos jurídicamente, estas minorías podrían competir en igualdad de condiciones frente a la Iglesia mayoritaria. No había ningún incentivo para rechazarla y, de hecho, convenía aceptarla tal cual para que no beneficiara a la Iglesia católica. Como eso le convenía tanto a estos grupos como al gobierno, la ley resultó ser un gran aliciente para que estas minorías siguieran creciendo. En cierta manera se convirtieron en *free riders*.

Un grupo no católico que merece también mencionarse es el judío. Aunque numéricamente es menor que los grupos protestantes (cincuenta mil contra unos tres millones en 1990), su presencia cultural y económica es importante: en México, la organización no cristiana más estructurada es la judía. Sin embargo, su estrategia no se separa de la que siguieron los grupos protestantes. Su voz, por lo demás discreta, se expresó por medio de sus organizaciones como, por ejemplo, el Comité Central Israelita en México. Su reclamo, al igual que el de las otras minorías, era por un verdadero laicismo y por la separación de la Iglesia con el Estado. Como esa era la postura del gobierno en la promoción de la reforma, los judíos se unieron a aquel (Bokser-Liwerant, 1995, 284).

En conclusión, las minorías religiosas no católicas se unieron a la reforma más en actitud de reacción que como en postura militante; es decir, aunque ellos no habían luchado previamente por cambios en el *status quo*, al ser ofrecidos, los aceptaron y se unieron a la propuesta presidencial. En este sentido, el esquema planteado en la propuesta les convenía: todos salían beneficiados al ser considerados iguales ante la ley. Era la afirmación de que no existía un monopolio eclesiástico católico.

Escenarios nuevos y posibles

En este apartado se analizará el comportamiento en conjunto de los actores analizados. En cierta forma se “echarán a jugar” a los participantes en un medio que es dinámico y que responde a sus intereses. Sólo haciendo un análisis con todos los participantes se puede entender por qué resultó esa reforma y por qué entre 1991 y 1992. Vale la pena aclarar que aquí no se realizará el análisis de esa reforma. Además, Canto y Pastor (1997), García Ugarte (1993), Gill (1999) y Vargas (1998) ya han hecho esa tarea.

Si es cierto que el gobierno de Salinas tomó la iniciativa de reformar para “comprar” apoyo ideológico de la Iglesia y silenciar ciertas voces de la misma (Gill, 1999, 780) entonces este fue el único actor que, en términos de la teoría de juegos, se comportó sinceramente. Al ser el primero en moverse, el gobierno tuvo la capacidad de imponer su propia agenda. Una vez establecida y dadas las condiciones del momento, el resto de los actores sólo tenían tres opciones: rechazar, aceptar o negociar. Las reglas de la negociación, sin embargo, seguirían siendo establecidas desde la residencia presidencial de Los Pinos.

Ahora bien, ¿era el modelo propuesto en la reforma el único posible? La respuesta es negativa. No sólo a lo largo de la historia mundial, sino también de la nacional se han propuesto (o establecido *de facto*) varios modelos de relación. Canto y Pastor (1997) proponen dos. El primero es el llamado “modelo de concordato”:

La Iglesia católica conserva su unidad y su vínculo con Roma, sin embargo, tiene que reconocer la autonomía y laicidad del Estado, el cual le dará un tratamiento privilegiado y, por ello, la Iglesia se sentirá en concordia con él. [151]

Por sorprendente que pueda parecer ahora (pues en la época era lo más normal), este modelo fue esbozado por los constituyentes de 1856. En el artículo 15 del “Dictamen y

Proyecto de Constituyente Política de la República Mexicana”, del 16 de junio de 1856 se lee:

No se expedirá en la República ninguna ley, ni orden de autoridad que prohíba o impida el ejercicio de ningún culto religioso; pero *habiendo sido la religión exclusiva del pueblo mexicano la Católica, Apostólica, Romana, el Congreso de la Unión cuidará, por medio de leyes justas y prudentes, de protegerla* en cuanto no se perjudiquen los intereses del pueblo, ni los derechos de la soberanía nacional.¹⁷

Esta propuesta se alejaba definitivamente de otro modelo de relación, el de patronato, donde la Iglesia se encuentra subordinada al poder estatal, sin romper con Roma. En julio de 1859 se publicó la “Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos”. En el artículo 3º se leía: “El gobierno se limitará a proteger con su autoridad el culto público de la religión, Católica, así como de cualquier otra”. Aunque tanto los detractores como los defensores de la reforma de 1991 aludían constantemente a la historia, sólo la jerarquía católica se atrevía a proponer un modelo que le diera a ella preferencia sobre otras asociaciones. Paradójicamente, los jefes se podrían haber justificado también con la historia de 1856 y también con Juárez.

Los modelos planteados arriba no beneficiaban a ninguno de los actores, más que a la Iglesia católica y a un sector panista. Es claro que no les gustaría ni al PRD, ni a las asociaciones religiosas no católicas, ni tampoco a los sectores más anticlericales del gobierno (por ejemplo, los masones priistas). Además, el presidente percibió el sentir de la gente y se dio cuenta que la mayoría no estaba de acuerdo en que los ministros de culto participaran en política; más bien que apoyaba la separación “histórica” entre Iglesia y Estado. Por lo tanto,

¹⁷Honorable Congreso de la Unión (2003), 1090. Subrayado añadido.

si decidía cooptar a los obispos críticos, dándoles un trato preferencial, los costos serían mayores que los beneficios.

También es útil recordar que la reforma se hizo en tres tiempos. Primero se cambió el texto constitucional, en diciembre de 1991; después se aprobó la ley reglamentaria, en julio de 1992; finalmente, el 12 de septiembre de 1992, se restablecieron relaciones con la Santa Sede. En cada parte de este proceso se fueron refinando las estrategias de los actores, pero en ninguno de los tres el cambio fue significativo. De hecho, ya en el texto constitucional de diciembre de 1991 se vislumbraba la posición gubernamental que terminaría plasmándose en el reglamento que apenas ahora, 2003, se termina de elaborar después de laboriosas negociaciones.

En el primer momento de la reforma, el gobierno decide iniciar el juego basándose en dos hechos: el primero, que las encuestas le daban ya una popularidad altísima al presidente, además del apoyo a la propuesta que el grupo priista presentaría en diciembre de 1991. En efecto, no hay que menoscabar a la llamada “opinión pública” en el periodo salinista con el argumento de que el presidente gozaba de poderes excepcionales: con Carlos Salinas se consolidan de manera definitiva los estudios de opinión y, esto como mera hipótesis, no es aventurado afirmar que muchas de sus decisiones tenían respaldo en las encuestas que se hacían desde la oficina de presidencia (Beltrán, 1994; véase “Opinión Pública en Anexo 1). El presidente podría calcular mal su capacidad de negociación con otras fuerzas políticas y sociales, pero en cualquier momento podría salir en cadena nacional a proclamarse como la “voz del pueblo”. Si la oposición lo atacaba, el presidente podría decir que se atacaba a la “Nación”, a la voluntad del pueblo.

El segundo hecho fue el contundente triunfo del PRI en las elecciones de medio mandato de 1991. Este no es el lugar para analizar los factores de dicho triunfo, pero resultó en

una fuerza jurídico-legal que desde entonces no volvería a tener el partido oficial. Si el presidente mexicano es débil en un ambiente democrático plural, cuando su partido cuenta con mayorías locales y federales, es un ejecutivo fuerte. Se eligió negociar para darle al régimen un aspecto democrático. En la primera etapa, sin embargo, la velocidad con la que el sistema legal se movió fue rápida: en septiembre de 1991, al momento del informe a la nación, el presidente envía la señal del cambio, en noviembre el grupo siglo XXI del PRI presenta la propuesta de reforma a la constitución y en diciembre se acepta. En tres meses se resolvió, por lo menos formalmente, un problema viejo de ciento cincuenta años.

En la segunda etapa de la reforma, al momento de la reglamentación, las fuerzas políticas tuvieron medio año más para tratar de influir en lo que sería, en última instancia, el texto regulador. Las batallas en el Congreso de la Unión no fueron violentas, principalmente porque los contrincantes presentaban las mismas características; es decir, las propuestas de los grupos parlamentarios no variaban sustancialmente de la propuesta oficial (Danes, 2001, 320-21). Así, cuando el PRI presentó el reglamento, la entusiasta Iglesia católica pareció perder su sonrisa y optimismo inicial: se trataría igual al elefante que a la hormiga –Gerónimo Prigione *dixit*–. El reglamento le seguía dando amplias facultades al gobierno federal en materia de religión y las asociaciones religiosas deberían pasar por su aprobación para ser legalmente constituidas. Si bien se les otorgaba amplias libertades para su función “espiritual”, en el terreno de la política seguirían siendo supervisados y controlados por el poder secular. En eso consistió la modernización: “al César lo que es del César...”.

Finalmente, la tercera etapa fue el resultado lógico de las dos primeras fases: si el Vaticano quería cambios legales “mayores” para restablecer relaciones, el Estado mexicano podría decir que ya había cumplido con su parte. Se le brindaba a la Iglesia católica (y a

todas las religiones), en justicia, un marco legal que le permitiera cumplir con su misión. Además, con la aprobación del reglamento, el Estado no violaba ninguna norma jurídica por lo que nadie podía reclamar tratos especiales. El trato con la Santa Sede no sería ni más ni menos que el que México tiene con cualquier otro Estado (nadie le reclamaría tener relaciones diplomáticas con, por ejemplo, Israel). El Papa y Carlos Salinas serían desde entonces “amigos”.

La reforma separó finalmente al Estado de la Iglesia también porque se consideró que ya no se competía ni por poder político ni por almas. En otras palabras, la Iglesia católica caricaturizada como una institución ambiciosa del poder, típica del siglo XIX, había cambiado. Ahora ésta competía con otros grupos religiosos. Salinas logró salirse de ese juego y, como en Estados Unidos, ahora el “elefante” trataría a la “hormiga”, y, según la ley, de igual a igual. Casi como consecuencia no deseada, esta reforma alimentó el fuego para futuros conflictos religiosos, como el de San Juan Chamula.

La modernización empezaría, nuevamente, por aspectos tan añejos como la religión y terminaría por otros tan aparentemente nuevos como el libre mercado. Hasta el 31 de diciembre de 1993, el proyecto funcionó: cada cambio parecía más dramático que el anterior de tal forma que cuando la oposición quisiera explotar el tema de los religiosos en la política, el gobierno ponía en la agenda nacional un nuevo tema. Por lo demás a la población común le interesaba más “ya tener carretera” (lema de un anuncio del programa Solidaridad) que si el sacerdote de su parroquia ya podía votar.

Conclusión

Hay dos errores comunes en el estudio de la relación entre el Estado y las organizaciones religiosas. El primero de estos errores es considerar que la lucha se da solo a nivel ideológi-

co, una especie de choque de ideas y creencias que no caben en el mismo mundo y que pelean hasta aniquilar al adversario. Eso no es completamente cierto. Las visiones de ambos bandos pueden ser diametralmente diferentes pero hay aspectos materiales, “mundanos”, que también influyen en dicha relación. La misión de unos puede ser ganar almas, la de otros mantener el poder, pero para hacerlo necesitan recursos y, muchas veces, ayuda del que parece ser su enemigo. Cuando necesitan ayuda mutua, el conflicto bien puede desaparecer (Gill, 1998). El conflicto no es siempre espiritual sino también por fines materiales que pueden ser, éstos, medios para cumplir con misiones diferentes.

El segundo error recurrente, principalmente en los estudios latinoamericanos, es considerar sólo las relaciones como un juego de dos jugadores: Estado e Iglesia católica, como si éstas instituciones fueran sinónimos de “política” y “religión”. Además del Estado y la Iglesia católica, hay más actores que difícilmente podrían ser omitidos: partidos políticos, grupos religiosos no católicos (y también no cristianos), organizaciones no gubernamentales e incluso internacionales. Cada uno de ellos tiene su propia lógica interna e intereses bien identificados. No son actores que sólo interesen teóricamente: en sociedades democráticas tienen que ser considerados no *a pesar* sino *por* ser minorías.

En este ensayo se intentó precisamente mirar más allá de los actores típicos y más allá de consideraciones ideológicas. No se niega la importancia de los grupos mayoritarios o más fuertes políticamente, pero tampoco se enfoca sólo en ellos. El caso de estudio fue México porque en este país ocurrió uno de los cambios más rápidos de una situación que tenía más de un siglo de conflicto. Los actores aquí fueron el gobierno (el “capitán del barco” estatal), los partidos políticos (en especial el Partido de la Revolución Democrática y Acción Nacional), la Iglesia católica y otros grupos religiosos. Cada uno tenía intereses ideológicos innegables, pero también materiales (como los electorales en el caso de los

partidos políticos). Su adhesión a la propuesta gubernamental se debió a que los beneficios para todos eran mayores que los costos.

El genio de la propuesta salinista consistió en ver que no era juego de suma cero sino de suma positiva: de la cooperación todos ganarían. El gobierno ganó lealtades para futuras reformas, los partidos apoyo electoral, la Iglesia católica mayor independencia en asuntos internos y espirituales, los grupos no católicos lo mismo además de la igualdad jurídica frente a la iglesia mayoritaria. Sin embargo, detrás de esta aparente felicidad compartida, el gobierno federal seguiría siendo el máximo ganador: ahora mantenía toda la administración de esos asuntos en una secretaría de Estado y, por otro lado, anulaba políticamente a los ministros de culto. Además, la popularidad que permitió, junto con las victorias electorales de medio mandato, el impulso de la reforma aumentó y fue un respaldo para otros cambios que venían incluidos en el paquete modernizador.

Quedan pendientes varios temas. Uno de ellos es el aspecto internacional. No sólo fueron condiciones internas sino también los grandes cambios que ocurrieron en el mundo los que respaldaron la nueva relación. La izquierda veía con asombro que su mundo alternativo se terminaba de destruir: si el socialismo real, si la guerrilla habían fracasado, si la teología de la liberación era criticada por el Papa, ¿cuál era el camino? Carlos Salinas no desaprovechó este torbellino de dudas ideológicas para lanzar su proyecto ideológico.

Otro tema todavía por tratar es el papel que jugó el programa Solidaridad en esta reforma. Solidaridad era más que un proyecto de ayuda a los pobres. Se trataba de todo un plan de formación política: no sólo era dar dinero a comunidades, sino organizarse “desde abajo” para lograr mejorar. Visto así, Solidaridad competía en un área que parecía exclusiva a la Iglesia católica, la asistencia a los más necesitados. Los comités de base del programa, además de las alusiones maoístas, hacían también clara referencia a comunidades de

base formadas por grupos católicos, a las iglesias que grupos protestantes fundaban por todas partes e incluso al movimiento “Solidaridad” en Polonia (patria del Papa) que triunfa en 1989.

El último tema pendiente es el de la evaluación de las reformas a diez años de su promulgación. Las preguntas siguen siendo si la sociedad mexicana es más o menos secularizada que hace diez años, si es más o menos tolerante a las diferentes expresiones religiosas y si los protestantismos seguirán creciendo o se detendrán. También vale la pena preguntarse si se hacen necesarios cambios o si la legislación no los necesita.

Para terminar, la relación entre religión y política sigue siendo un tema difícil, pero no imposible de tratar. En otras palabras, para entender la complejidad social, el científico social debe mirar hacia esos temas en toda su complejidad. Estos asuntos, aunque no le guste a Marx, a Nietzsche o a los positivistas, no son parte del pasado: son trascendentales para el futuro y, quizá lo más importante, es lo que son en el presente. La religión sigue siendo parte de la modernidad e incluso de la posmodernidad: el opio continúa atrapando a muchos. Y parece que lo seguirá haciendo.

ANEXO 1

Cuadro 1. La religión en México

Año	Población	Católicos	Protestantes	Otra religión	Ninguna religión
1940	19 653 552	18 977 585	177 954	47 255	443 621
	100%	96%	1%	.24%	2.2%
1950	25 779 254	25 329 498	330 111	131 408	N.D
	100%	98%	1%	.5%	
1960	34 923 129	33 692 503	578 515	237 958	192 963
	100%	96%	2%	.68%	.55%
1970	48 225 238	46 380 401	876 879	199 519	768 448
	100%	96%	2%	.41%	1.6%
1980	66 846 833	60 236 263	2 400 724	589 629	1 993 557
	100%	93%	4%	.88%	2.9%
1990	81 249 645	63 285 027	3 447 507	1 079 244	2 288 234
	100%	90%	4%	1.3%	2.8%

Fuente: Meyer 2000, cuadro 3, p. 213.

Cuadro 2. Distribución de escaños en la Cámara de Diputados. 1988-1991

AÑO	PAN	PRI	PRT	PCM- PSUM PMS- PRD	PARM	PPS	PST- PFCRN	PDM	Otros (1)	CURU LES
1988 MR	38	236	0	0	4	0	0	0	22	300
RP	63	27	0	19	25	32	34	0	0	200
	101	263	0	19	29	32	34	0	22	500
1991 MR	10	290	0	0	0	0	0	0	0	300
RP	79	30	0	41	15	12	23	0	0	200
Total	89	320	0	41	15	12	23	0	0	500

Fuente: <http://www.georgetown.edu/pdba/Elecdata/Mexico/dipde1988.html>

* El número oficial de los diputados electos por el principio de mayoría relativa debería ser 300 (con 500 en total). Sin embargo, siguiendo los datos del IFE, el número es, en efecto, 321. PDBA publicará siempre los resultados oficiales del IFE, sin embargo, es importante hacer notar esta discrepancia.

Cuadro 3. Entidades gobernadas por partido político.

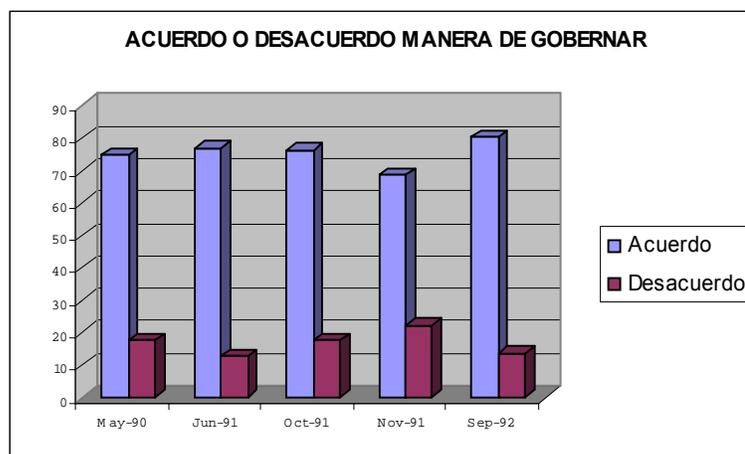
<i>Estado</i>	<i>Año</i>	<i>PAN</i>	<i>PRI</i>	<i>PRD</i>	<i>Otros</i>	<i>Coalición/ Composición</i>
Aguascalientes	1992	19.60%	74.20%	2.00%	4.20%	
Baja California	1989	52.30%	41.80%	2.10%	3.80%	
Baja California Sur	1987	12.70%	81.50%		5.90%	
	1993	47.20%	52.30%	0.48%	0.00%	
Campeche	1991	0.10%	81.60%	4.31%	14.00%	
Coahuila	1987	14.40%	81.90%		3.60%	
	1993	27.00%	65.40%		5.30%	2.30% PARM+PRD+ PDM+PACC+ UCA (1)
Colima	1991	13.60%	68.50%	9.62%	8.30%	
Chiapas	1988	5.30%	89.10%		5.50%	
Chihuahua	1992	51.20%	44.30%	1.38%	3.10%	
Distrito Federal	1997	15.60%	25.60%	48.10%	10.70%	
Durango	1992	34.10%	52.80%	3.04%	10.00%	
Guanajuato	1991	35.50%	53.10%		3.60%	7.73% PPS-PRD
Guerrero	1986	2.80%	87.10%		6.10%	3.98% PSUM+PMT+ PRT
	1993	2.60%	63.50%	27.39%	6.50%	
Hidalgo	1987		90.30%		9.70%	
	1993	6.10%	80.30%	6.21%	7.40%	
Jalisco	1988	27.40%	61.20%		11.40%	
Edo. México	1987	11.30%	72.90%		15.80%	
	1993	17.90%	62.60%	8.74%	10.70%	
Michoacán	1992	7.10%	52.80%	36.58%	3.50%	
Morelos	1988	7.90%	75.80%		16.30%	
	1994	9.60%	62.50%	21.63%	6.30%	
Nayarit	1987	1.60%	91.40%		7.00%	
Nuevo León	1991	33.10%	63.10%	2.87%	0.90%	
Oaxaca	1992	5.20%	74.70%	9.42%	10.70%	
Puebla	1992	17.10%	70.40%	6.28%	6.20%	
Querétaro	1991	18.80%	73.80%	2.27%	5.20%	
Quintana Roo	1987	0.00%	96.20%		3.80%	
San Luis Potosí	1991		95.00%		5.00%	PAN+PRD
Sinaloa	1992	35.60%	58.40%	4.10%	1.80%	
Sonora	1991	23.80%	68.90%	2.71%	4.50%	
Tabasco	1988	0.40%	78.3	21.40%		
Tamaulipas	1992		66.40%		7.80%	25.80% PAN-PRD
Tlaxcala	1992	3.40%	85.70%	6.85%	4.10%	
Veracruz	1992	3.10%	69.70%	14.92%	12.20%	
Yucatán	1987	10.40%	85.40%		4.10%	
Zacatecas	1992	12.80%	70.10%	13.01%	4.00%	
<i>Totales</i>		2	29	0		

Fuente: CIDAC. Base de datos de elecciones locales; INEGI. XII Censo general de población y vivienda 2000.

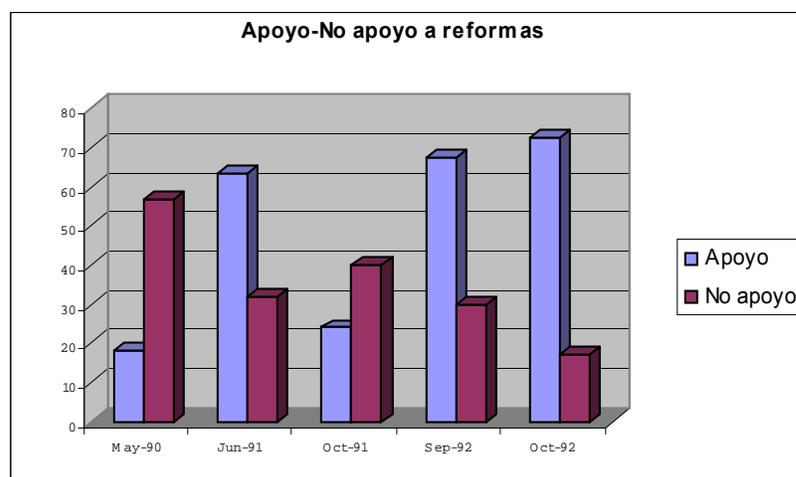
Fuente: <http://www.cidac.org/datos/congresos/gobernador.htm>

Opinión pública

Gráfica 1. En general, ¿está usted de acuerdo o en desacuerdo con la manera como está gobernando el Presidente?



Gráfica 2. Apoyo a las reformas en materia religiosa.



Nota: La gráfica se construyó a partir de varias encuestas donde las preguntas cambian.

Fuente: Construido a partir de los datos de las encuestas del *Banco de Opinión Pública*, CIDE, Noviembre 2003.

ANEXO 2. ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES REFORMADOS¹⁸

<i>Art.</i>	<i>Antes de la reforma</i>	<i>Después de la reforma</i>
3	<p>La educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Municipios- tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.</p> <p>Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, lucharán contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:</p> <p>"a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.</p> <p>"b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismo- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y</p> <p>"c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o dos individuos.</p> <p>"II. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal (y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y a campesinos) deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin</p>	<p>.....</p> <p>...</p> <p>I. Garantizada por el artículo 24 de la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;</p> <p>II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los prejuicios. Además:</p> <p>a) y</p> <p>b).....</p> <p>.....</p> <p>c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el ciudadano, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos de individuos;</p> <p>III. Los particulares podrán impartir educación.</p> <p>IV. Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior, deberán orientar la educación que impartan, a los mismos fines que establecen el primer párrafo y la fracción II del presente artículo; además cumplirán los planes y programas oficiales y se ajustará a lo dispuesto en la fracción anterior;</p> <p>V a IX.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>NOTA: SE REFORMÓ POSTERIORMENTE: 05-03-93</p>

¹⁸ Para un mayor tratamiento comparativo, además de anexos con las leyes y declaraciones. véanse Canto y Pastor (1997), García Ugarte (1993), Gill (1999) y Vargas (1998).

	<p>que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno;</p> <p>"III. Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior deberán ajustarse, sin excepción, a lo dispuesto en los párrafos inicial, I y II del presente artículo y, además, deberán cumplir los planes y los programas oficiales;</p> <p>"IV. Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente, realice actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religiosos no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros o a campesinos;</p> <p>...</p>	
<p>5</p>	<p>A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley; cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser prohibido del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.</p> <p>La Ley determinará en cada Estado, cuáles son las profesionales que necesitan títulos para su ejercicio, las condiciones que deben llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo</p> <p>Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justicia y sin su pleno consentimiento salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad, el cual se ajustará a lo dispuesto de las fracciones I y II del artículo 123.</p> <p>En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquellas que se realicen profesionalmente en los términos de esta Constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.</p> <p>El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona, ya sea por causa de</p>	<p>...</p> <p>El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.</p> <p>.....</p> <p>...</p> <p>.....</p> <p>...</p> <p>.....</p> <p>...</p>

	<p>trabajo, de educación o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no permite el establecimiento de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse.</p> <p>Tampoco puede administrarse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.</p> <p>El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse, en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles.</p> <p>La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona.</p>	
24	<p>Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, en los templos o en su domicilio particular, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.</p> <p>Todo acto religioso de culto público deberá celebrarse precisamente dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad.</p>	<p>Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que mas le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna. Los actos religiosos de culto público se celebraran ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de estos se sujetaran a la ley reglamentaria.</p>
27	<p>...</p> <p>I.</p> <p>.....</p> <p>II. Las asociaciones religiosas dominadas iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán en ningún caso tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos: los que tuvieren actualmente por sí o por interpósita persona, entrarán al dominio de la nación, concediéndose acción popular para denunciar los bienes que se halleren en tal caso. La prueba de presunciones será bastante para declarar fundada la denuncia. Los templos destinados al culto público, son de la propiedad de la nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los obispos, casas cúrales, seminarios, asilos o colegios de asociaciones religiosas, conventos o cualquier otro edificio que hubiere sido construido o destinado a la Administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso,</p>	<p>...</p> <p>I.</p> <p>.....</p> <p>II. Las asociaciones religiosas que se constituyan en los términos del Artículo 130 y su ley reglamentaria tendrán capacidad para adquirir, poseer o administrar, exclusivamente, los bienes que sean indispensables para su objeto, con los requisitos y limitaciones que establezca la ley reglamentaria;</p> <p>III. Las instituciones de beneficencia, pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda reciproca de los asociados, o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir mas bienes raíces que los indispensables para su objeto, inmediata o directamente destinados a el, con sujeción a lo que determine la ley reglamentaria;</p> <p>IV- VIII -----</p>

	<p>pasarán desde luego, de pleno derecho, al dominio directo de la nación, para destinarse exclusivamente a los servicios públicos de la federación de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público, serán propiedad de la nación;</p> <p>"III. Las instituciones de beneficencia, pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto, inmediata o directamente destinados a él; pero podrán adquirir, tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, siempre que los plazos de imposición no excedan de diez años. En ningún caso las instituciones de esta índole podrán estar bajo el patrimonio, dirección, administración, cargo o vigilancia de corporaciones o instituciones religiosas, ni en ministros de los cultos o de sus asimilados, aunque éstos o aquellos no estuvieren en ejercicio;</p>	
130	<p>Corresponde a los Poderes Federales ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa la intervención que designen las leyes. Las demás autoridades obrarán como auxiliares de la Federación.</p> <p>El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión cualquiera.</p> <p>El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuya.</p> <p>La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley.</p> <p>La ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias.</p> <p>Los ministros de los cultos serán considerados como personas que ejercen una profesión y estarán directamente sujetos a las leyes que sobre la materia se dicten.</p> <p>La legislatura de los Estados únicamente tendrán facultad de determinar, según las necesidades locales, el número máximo de ministros de los cultos.</p> <p>Para ejercer en los Estados Unidos Mexicanos el ministerios de cualquier culto se necesita ser mexicano por nacimiento.</p>	<p>El principio histórico de la separación del Estado y las iglesias orienta las normas contenidas en el presente artículo. Las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a la ley.</p> <p>Corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión legislar en materia de culto público y de iglesias y agrupaciones religiosas. La ley reglamentaria respectiva, que será de orden público, desarrollará y concretará las disposiciones siguientes:</p> <p>a) Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro. La ley regulará dichas asociaciones y determinará las condiciones y requisitos para el registro constitutivo de las mismas;</p> <p>b) Las autoridades no intervendrán en la vida interna de las asociaciones religiosas;</p> <p>c) Los mexicanos podrán ejercer el ministerio de cualquier culto. Los mexicanos, así como los extranjeros deberán, para ello, satisfacer los requisitos que señale la ley;</p> <p>d) En los términos de la ley reglamentaria, los ministros de cultos no podrán desempeñar cargos públicos. Como ciudadanos tendrán derecho a votar, pero no a ser votados. Quienes hubieren dejado de ser ministros de cultos con la anticipación y en la forma que establezca la ley, podrán ser votados;</p> <p>e) Los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de un candidato, partido o asociación</p>

<p>Los ministros de los cultos nunca podrán en reunión pública o privada constituida en junta, ni en actos de culto o de propaganda religiosa, hacer crítica de las leyes fundamentales del país, de las autoridades en particular o en general del gobierno; no tendrán voto activo ni pasivo, ni derecho para asociarse con fines políticos.</p> <p>Para dedicar al culto nuevos locales abiertos al público se necesita permiso de la Secretaría de Gobernación, oyendo previamente al gobierno del Estado. Debe haber en todo templo un encargado de él, responsable ante la autoridad del cumplimiento de las leyes sobre disciplina religiosa, en dicho templo y de los objetos pertenecientes al culto.</p> <p>El encargado de cada templo, en unión de diez vecinos más, avisará desde luego a la autoridad municipal quién es la persona que está a cargo del referido templo. Todo cambio se avisará por el ministro que cese, acompañado del entrante y diez vecinos más.</p> <p>La autoridad municipal, bajo pena de destitución y multa hasta de mil pesos por cada caso, cuidará del cumplimiento de esta disposición; bajo la misma pena llevará un libro de registro de los templos, y otro, de los encargados. De todo permiso para abrir al público un nuevo templo, o del relativo al cambio de un encargado, la autoridad municipal dará noticia a la Secretaría de Gobernación, por conducto del gobernador del Estado. En el interior de los templos podrán recaudarse donativos en objetos muebles.</p> <p>Por ningún motivo se revalidará, otorgará dispensa o se determinará cualquier otro trámite que tenga por fin dar validez en los cursos oficiales a estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos. La autoridad que infrinja esta disposición será penalmente responsable, y la dispensa o trámite referido será nulo y traerá consigo la nulidad del título profesional para cuya obtención haya sido parte la infracción de este precepto.</p> <p>Las publicaciones periódicas de carácter confesional, ya sean por su programa, por su título o simplemente por sus tendencias ordinarias, no podrán comentar asuntos políticos nacionales, ni informar sobre actos de las autoridades del país o de particulares, que se relacionen directamente con el funcionamiento de las instituciones públicas.</p> <p>Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.</p> <p>No podrá heredar por sí, ni por interpósita persona, ni recibir por nin-</p>	<p>política alguna. Tampoco podrán en reunión pública, en actos de culto o de propaganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni agraviar, de cualquier forma, los símbolos patrios.</p> <p>Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.</p> <p>La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley.</p> <p>Los ministros de cultos, sus ascendientes, descendientes, hermanos y cónyuges, así como las asociaciones religiosas a que aquellos pertenezcan, serán incapaces para heredar por testamento, de las personas a quienes los propios ministros hayan dirigido o auxiliado espiritualmente y no tengan parentesco dentro del cuarto grado.</p> <p>Los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de la autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.</p> <p>Las autoridades federales, de los estados y de los municipios tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades que determine la ley.</p>
---	---

	<p>gún título, un ministro de cualquier culto, un inmueble ocupado por cualquiera asociación de propaganda religiosa, o de fines religiosos, o de beneficencia. Los ministros de los cultos tienen incapacidad legal para ser herederos por testamento de los ministros del mismo culto o de un particular con quien no tenga parentesco dentro del cuarto grado.</p> <p>Los bienes muebles o inmuebles del clero o de asociaciones religiosas se regirán para su adquisición por particulares conforme al artículo 27 de esta Constitución.</p> <p>Los procesos por infracción a las anteriores bases nunca serán vistos en jurado.</p>	
--	--	--

BIBLIOGRAFÍA

- Ai Camp, Roderic (1998), *Cruce de espadas. Religión y política en México*, México, Siglo XXI.
- Bastian, Jean-Pierre (1981), “Protestantismo y política en México”, *Revista Mexicana de Sociología*, Año XLIII, Vol. XLIII, Número extraordinario, 1947-1966.
- (1994), *Protestantismo y modernidad latinoamericana. Historia de unas minorías religiosas activas en América Latina*, México, Fondo de Cultura Económica.
- (1999), “La construcción de un objeto de investigación. Sociología histórica del cambio religioso en México y en América Latina” en Roberto Blancarte y Rodolfo Casillas R., *Perspectivas del fenómeno religioso*, México, Secretaría de Gobierno – Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Berltrán, Ulises (1994) “La política social del gobierno y la opinión pública” en Carreño Carlón, Gamas Torruco y Ruiz Masseieu (coords.), 1994.
- Blancarte, Roberto (1992), *Historia de la Iglesia católica en México*, México, Fondo de Cultura Económica - El Colegio Mexiquense.
- (1995), *Religión, iglesias y democracia*, México, La Jornada ediciones – Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades.
- y Rodolfo Casillas (coords.) (1999), *Perspectivas del fenómeno religioso*, México, Secretaría de Gobernación – Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Bokser-Liwerant, Judit, (1995), “Judaísmo, modernización y democracia” en Blancarte, Roberto, *Religión, iglesias y democracia*, México, La Jornada ediciones – Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades.
- Canto Chac, Manuel y Raquel Pastor Escobar (1997), *¿Ha vuelto Dios a México? La transformación de las relaciones Iglesia Estado*, México, UAM-X.
- Carreño Carlón, José, José Gamas Torruco y Mario Ruiz Masseieu (coords.), (1994), *Resumen de una visión de la modernización de México. Dos Tomos*, México, Fondo de Cultura Económica.

- Conferencia del Episcopado Mexicano (1985), *Sociedad civil y sociedad religiosa. Compromiso recíproco al servicio del Hombre y bien del País*, México, Librería Parroquial de Clavería.
- Danes Rojas, Edgar (2001), *Santos y pecadores. El poder político de la Iglesia católica en México*, Cd. Victoria, Universidad Internacional de América - Fundación Colosio Tamaulipas.
- García Ugarte, Marta Eugenia (1993), *La nueva relación Iglesia-Estado en México*, México, Nueva Imagen.
- Garma Navarro, Carlos (2000), “Las relaciones de las iglesias pentecostales con el Estado y con los partidos políticos en México”, en Joseph Ferrero (coord.) *Religión y política*, México: Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa.
- Gill, Anthony (1998), *Rendering Unto Caesar. The Catholic Church and the State in Latin America*, Chicago y Londres: The University of Chicago Press.
- (1999), “The Politics of Regulating Religion in Mexico: The 1992 Constitutional Reforms in Historical Context”, *Journal Of Church and State*, Autumn, 41:4, pp. 761-794.
- y Arang Keshavarzian (1999), “State Building and Religious Resources: An Institutional Theory of Church-State Relations in Iran and Mexico”, *Politics & Society*, Sep. pp. 431- 465.
- Grayson, George W. (1992), “The Church in Contemporary Mexico”, *The Center for Strategic and International Studies, Significant Issues Series* v. 14, no 5.
- Honorable Congreso de la Unión (2003), *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones. T. XII*, México: LVIII Legislatura, (sexta edición).
- Meyer, Jean (1997), “México. Las relaciones entre Iglesia católica y Estado. Una síntesis, 1910-1996” en *Encyclopedia of Mexico*, Chicago.
- (1999a), *La Cristiada*, México, Siglo XXI (3 vols.).
- (1999b), *Historia de los cristianos en América Latina. Siglos XIX y XX*, México, Jus.
- 2000, *Samuel Ruíz en San Cristóbal*, México: Tusquets.
- Partido de la Revolución Democrática, *Nuestro partido. Historia*, www.prd.org.mx, (29 de octubre de 2003).
- Ramos Cortés, Víctor Manuel, (2003), “Los obispos de México”, *manuscrito*.

- Reynoso, Víctor Manuel (1995), “Los partidos políticos ante la democracia y la nueva presencia de las iglesias”, en Roberto Blancarte (coord.), *Religión, iglesias y democracia*, México, La Jornada ediciones – Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades.
- Salinas de Gortari, Carlos (1989), *Primer Informe de Gobierno, 1989*, México, Poder Ejecutivo Federal.
- (1994) *Sexto Informe de Gobierno, 1994*, México, Poder Ejecutivo Federal.
- (1999), *México, un paso difícil a la modernidad*, México, Plaza y Janés.
- Skinner, Quentin (1978), *The Foundations of Modern Political Thought. The Age of Reformation*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Spruyt, Hendrik (1994), *The Sovereign State and Its Competitors: an Analysis of Systems Change*, Princeton, N.J., Princeton University.
- Vanderwood, Paul J. (2003), *Del púlpito a la trinchera. El levantamiento religioso de Tomochic*, Taurus, México.
- Vargas Llosa, Mario (1981), *La Guerra del Fin del Mundo*, Alfaguara, México.
- Vargas Valdez, Jesús (1994), *Tomóchic: la revolución adelantada. Resistencia y lucha de un pueblo de Chihuahua contra el sistema porfirista, 1891-1892*, Cd. Juárez, UACJ, Instituto Chihuahuense de la Cultura.
- Vargas, Jorge A. (1998), “Freedom of Religion and Public Worship in Mexico: A Legal Commentary on the 1992 Federal Act on Religion Matters”, *Brigham Young University Law Review*, 2.